



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00043	00
DEMANDANTE	OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ						
DEMANDADA	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.- EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN-						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En firme como se encuentra el auto de fecha 24 de abril de 2023 sin que las partes hubieran presentado recurso alguno a la excepción previa resuelta, procede el Despacho conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18062005>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 72-359 de la demanda).

Oficios: Solicita oficiar a la **empresa demandada** para que certifique el salario devengado por los trabajadores que se desempeñan el cargo de MECANICO a partir del año 2016 hasta el año 2023 inclusive, con el fin de establecer el salario correspondiente por cada año de reintegro e igualmente determinar la cuantía de prestaciones extralegales. Así mismo para que allegue los documentos que contienen los conflictos colectivos suscitados entre la Organización sindical SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE PRODUCTOS QUIMICOS SUNTPQA y la empresa PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL derivado del pliego de peticiones presentado el 10 de octubre de 2017 y contienen los conflictos colectivos suscitados entre la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS. SA.- SINTRAPROQUIPA derivado del pliego de peticiones presentado el 9 de abril de 2015 y el 12 de febrero de 2020.

Fuera de lo anterior solicita se certifique por parte de la empresa, a qué sindicatos se encontraba afiliado el señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ en vigencia de su contrato de trabajo con la empresa. Certificación expedida por el departamento de nómina, recursos humanos o tesorería en el que conste si al señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ le fueron pagados los días de salario del 1 al 3 de febrero de 2021. Copia de las pruebas practicadas dentro de los procesos disciplinarios practicados al señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ en vigencia de la relación laboral y por último, certificación de pago de las prestaciones extralegales, realizados a los afiliados al sindicato de las organizaciones sindicales SUNTPQA y SINTRAPROQUIPA, derivado de los Laudos Arbitrales de fecha 23 de Marzo de 2018, 22 de octubre de 2019 y 23 de septiembre de 2021, respectivamente.

Frente a esta petición, una vez revisada la prueba aportada en la contestación de la demanda, encuentra el Despacho que efectivamente existen aspectos sobre los cuales resulta procedente la prueba, y en consecuencia, se requerirá a la entidad **demandada**, para que en el **término de 10 días**, certifique y allegue la siguiente información:

1. El salario devengado por los trabajadores que se desempeñan el cargo de MECANICO a partir del año 2016 hasta el año 2023.
2. Certificar si al señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ le fueron pagados los días de salario del 1 al 3 de febrero de 2021 y en caso afirmativo aportar colilla de nómina.
3. Certificar a qué sindicatos se encontraba afiliado el señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ

En relación a la documentación que relaciona y solicita pruebas a los Sindicatos **SINTRAPROQUIPA y SUNTPQA**, el despacho ordenará oficiar a dichas organizaciones sindicales, como a continuación se precisa.

- Oficiar a la organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS. SA.-SINTRAPROQUIPA**, con el fin que certifique:

a) Certificado de afiliación del señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ a esta organización sindical en el que conste fecha de afiliación y retiro, si se desempeñaba como directivo a fecha 31 de enero de 2021.

b) Certificación de pago de las prestaciones extralegales, realizados a los afiliados al sindicato de las organizaciones sindicales SINTRAPROQUIPA, derivado de los Laudos Arbitrales de fecha 23 de marzo de 2018 y 23 de septiembre de 2021.

c) Documentos que contienen los conflictos colectivos suscitados entre la organización sindical sindicato nacional de trabajadores de la empresa de productos químicos panamericanos. SA.-SINTRAPROQUIPA derivado del pliego de peticiones presentado el 9 de abril de 2015 y el 12 de febrero de 2020

d) Copia de los laudos arbitrales de fecha 23 de marzo de 2018 y 23 de septiembre de 2021.

e) Certificar si prestó acompañamiento al señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ en los procesos disciplinarios que le fueron iniciados por la empresa PQP.

- Oficiar al **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE PRODUCTOS QUIMICOS SUNTPQA**, a fin de que certifique:

a) Certificado de afiliación del señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ a esta organización sindical en el que conste fecha de afiliación y retiro, si se desempeñaba como directivo a fecha 31 de enero de 2021.

b) Certificación de pago de las prestaciones extralegales, realizados a los afiliados al sindicato de las organizaciones sindicales SUNTPQA derivado de los Laudos Arbitrales de fecha 22 de octubre de 2019.

c) Documentos que contienen los conflictos colectivos suscitados entre la organización SUNTPQA derivado del pliego de peticiones presentado el 10 de octubre de 2017.

d) Copia de los laudos arbitrales de fecha 22 de octubre de 2019-

e) Certificar si prestó acompañamiento al señor OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ en los procesos disciplinarios que le fueron iniciados por la empresa PQP.

Se accede a lo peticionado, se ordena **librar oficios dirigidos a las organizaciones sindicales**, los cuales deberá gestionar la parte actora, y para

ello el Juzgado remitirá los oficios al abogado según correo electrónico: jorgeluis17379@hotmail.com – oficinajuridica114@gmail.com

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores Armando José Castaño Tarazona y Raúl Enrique Julio Ceballos. (Fl. 57-58 de la demanda).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la entidad demandada (Fl. 58 de la demanda).

Pruebas en poder del demandado: Al respecto desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandada para que allegara los documentos que se encuentran en su poder, y la entidad demandada arrimó una serie de documentos con la contestación, cumpliendo con ello la carga procesal impuesta.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS SA-PQP.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 554-812).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante. (fl. 547).

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores JOHANA MANUELA CUARTAS ALZATE y MILAGRO DEL SOCORRO BARRIOS CAMACHO. (fl. 548).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna

Finalmente, y frente a la solicitud de la parte actora, de corrección del auto del 24 de marzo de 2023 en lo relativo a la fecha de la presentación de la demanda, lo cual indica fue el 31 de marzo de 2023 y no el 1 de febrero de 2023, aunque adelante en su escrito en el acápite de sustento relaciona el 31 de enero de 2023, el Despacho se sujeta al correo electrónico aportado por la oficina Judicial quien realizó el reparto, sin que se infiera del correo electrónico, que la misma se haya producido en fecha diferente a la enunciada por el juzgado en auto. En consecuencia, no procede la corrección o aclaración solicitada.

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín
<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 9:43
Para: Auxiliar Oficina Judicial 04 - Antioquia - Medellín <reparto004ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL DTE OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ VS PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. EN REORGANIZACION

31-05-02

Cordialmente,



Carlos Andres Carvajal Caro
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57- 604 2628814
Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellín - Antioquia

De: JORGE LUIS PEREZ PAZ <jorgeluis17379@hotmail.com>
Enviado: martes, 31 de enero de 2023 15:14
Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín
<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKAGFIN2E0YJZkLTNIOTUINDcyY106NDU3LTFiYzI4ODk5N2E0MgAQAJu952STYIdCjJkM%2FU82y0Q%3D> 1/3

1/2/23, 11:44

Correo: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

Asunto: RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL DTE OMAR ERNESTO RUBIO GONZALEZ VS PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. EN REORGANIZACION

SEÑORES:
OFICINA REPARTO DEMANDAS LABORALES DE MEDELLIN

ASUNTO: RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Adjunto al presente e-mail demanda ordinaria laboral de primera instancia en formato PDF con sus respectivos anexos y la constancia de envío a la demandada fin de que

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba5ca89a73403466ca334a6f1f6984498f3593f010e527f32e30329ea7d97ef**

Documento generado en 08/05/2023 08:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>